

COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Igualdad de Género y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto Decreto mediante la cual se reforma el artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, adhiriéndose a la misma las y los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos s) y u); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- **I.** En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local,



que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

- III. En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa objeto de estudio en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras", los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 6 de febrero de 2024, la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.



2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Igualdad de Género y de Atención a Grupos Vulnerables mediante oficios números: SG/AT-479 y SG/AT-480, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1583, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa busca que todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado, establezcan acciones afirmativas que reduzcan las brechas de desigualdad a las que se enfrentan las mujeres y niñas, mediante el impulso y capacitación en materia de educación financiera con la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito económico.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las accionantes:

"Existe una frase poderosa por su veracidad "la pobreza tiene rostro de mujer" que desde hace décadas ha sido repetida en múltiples ocasiones por estudiosos,



economistas, feministas, entre muchos otros, que refleja la realidad de millones de mujeres. La feminización de la pobreza nace de distintas causas, una de ellas, sin lugar a duda, se origina a partir de la desigualdad de género. Según cifras de la Organización de Naciones Unidas, el 70 % de las personas pobres en el mundo son mujeres. Es alarmante ver que una de cada cinco niñas en el mundo sufre de pobreza extrema.

De acuerdo a los datos de ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La erradicación de la pobreza ha sufrido su peor revés en el año 2020 y se estima que hay en el mundo 47 millones más de mujeres y niñas por debajo de la línea de pobreza, hubo un aumento del 9,1 %.A pesar de los avances en materia de igualdad, al ritmo actual las previsiones de Naciones Unidas apuntan que 340 millones de niñas y mujeres seguirán viviendo en la pobreza extrema en 2030.

El hecho de que la pobreza afecte desproporcionadamente a mujeres y niñas se denomina feminización de la pobreza, que se refiere a las barreras sociales, económicas, legales y culturales que hacen que la vida de las mujeres sea más propensa a sufrir por esto. Este concepto fue desarrollado en la década de 1970 y muestra cómo este grupo sufre más sus efectos, ampliando la brecha de género y creando así una mayor pobreza económica.

En el mismo tenor, y citando a la Organización Internacional del Trabajo, estudios recientes han demostrado que a las mujeres y las niñas les va peor que a los hombres y los niños en una variedad de factores que las predisponen a la pobreza. Los resultados de un estudio realizado, muestran que, entre las edades de 20 y 34 años, las mujeres tienen más probabilidades de ser pobres que los hombres. El



divorcio, la separación y la viudez afectan más negativamente a las mujeres que a los hombres.

En el grupo de edad de 18 a 49 años, las mujeres divorciadas tienen más del doble de probabilidades de ser pobres que los hombres divorciados.

En tanto que, a nivel global, las mujeres tienen menos posibilidades de acceso a pensiones de vejez que los hombres, por lo que la muerte de un cónyuge puede conducirá la indigencia de las mujeres mayores. En el contexto actual, las viudas pueden no tener acceso a cuentas bancarias y pensiones, ya sea para pagar la atención médica si enferman o para mantenerse a sí mismas y a sus hijos. Con familias de madres solteras y mujeres mayores solteras, que ya de por sí son particularmente vulnerables a la pobreza.

Las mujeres y niñas que viven en la pobreza son más vulnerables a la explotación sexual, incluida la trata de seres humanos. Por otro lado, aquellas que sufren violencia doméstica o por parte de un compañero sentimental tienen menos opciones de escapar de relaciones violentas, debido a su falta de ingresos y recursos. De acuerdo con el Coneval 24.6 millones de mexicanas se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

Para la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), Fabiola Alanís Sámano, la pobreza a impacta directamente en los índices y niveles de violencia en contra de las mujeres; la mayoría de los casos las mujeres que viven violencia extrema pertenecen a un sector social más desprotegido, están vulnerables y por lo tanto proclives a vivir algún tipo de violencia.



En otro orden de ideas, las micro y pequeñas empresas aportan alrededor del 50% al PIB de México, estos pequeños negocios y generan 7 de cada 10 empleos en el país. Y las mujeres representan el 40 % del total de la fuerza laboral en estas unidades.

Ahora bien, es importante señalar que la mayoría de los pequeño y micro emprendimientos suelen creados por mujeres, este tipo de negocios, van desde puestos de comida sin local, comerciantes ambulantes en las calles, ventas por catálogo, ventas por medio de redes sociales, servicios a domicilio y hasta locales de ropa constituidos formalmente. La participación femenina en estos empleos puede explicarse porque tienden a ser ocupaciones más flexibles en materia de horarios y condiciones, lo que les permite realizar el cuidado no remunerado de los hijos y del hogar.

Durante la pandemia del Covid 19, ante el desempleo y el cierre de negocios, las mujeres que realizaban ventas como medio de subsistencia a través de grupos de Facebook y Whatsapp aumentaron considerablemente, estas emprendedoras, llamadas Nenis, de manera peyorativa, "son una consecuencia de la incorporación de las mujeres al mercado laboral en condiciones de explotación más que de empoderamiento femenino. Al mismo tiempo, son una respuesta organizativa que enfrenta las violencias del sistema económico patriarcal dominante al reconocerse como sujetas activas del cambio social y no como meros objetos del mercado [...] que, bajo la lógica de la economía capitalista neoliberal, el discurso de empoderamiento femenino reproduce la violencia económica hacia las mujeres al invisibilizar, romantizar y normalizar las condiciones precarias en las que se insertar en el mercado laboral mexicano. A su vez, este problema ha derivado en otros tipos de violencias patriarcales que trascienden del ámbito económico al político y social."



De acuerdo con los datos de la ENIF 2021, el 37.2 % de las mujeres lleva un presupuesto o registro de sus ingresos y gastos; el 7.3% dice haber tomado un curso para aprender a ahorrar, a elaborar un presupuesto o a utilizar el crédito de forma adecuada. Dicha encuesta revela que hay más hombres que mujeres que disponen de cuentas de ahorro para el retiro, así como seguros de casa, de vida o de gastos médicos, y créditos FONACOT o vivienda (INFONAVIT, FOVISSSTE) y tarjetas de crédito bancarias.

En México, las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres para acceder a productos y servicios financieros como el ahorro, créditos, seguros y pensiones, lo cual limita sus posibilidades de planificar su economía personal y familiar, atender emergencias inesperadas o realizar inversiones.

En agosto de 2021, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y de la mano con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), presentaron el Proyecto Minerva, el cual consiste en un curso en línea donde las mujeres pueden aprender sobre presupuesto, ahorro, crédito y seguros. El cual contiene también un módulo denominado «Cómo participan las mujeres en la economía?, el cual describe la importancia de la igualdad de género entre mujeres y hombres, la contribución de la mujer en la economía, y las dificultades que enfrentan para participar en actividades que les permitan generar ingresos. Por esta razón es indispensable que las mujeres puedan acceder a la educación financiera para alcanzar una igualdad sustantiva en lo económico, de igual forma, ayuda a las mujeres a lograr mejores resultados comerciales, mejor igualdad y más empoderamiento. Por otra parte, abona a la inclusión financiera de las mujeres y, en consecuencia, beneficia a los hogares, las comunidades y la sociedad.



El Banco Bilvao Vizcaya define la educación financiera como un proceso informativo, formativo y de asesoramiento que permite a las personas tomar decisiones informadas y adoptar medidas efectivas para mejorar su bienestar financiero.

El término surgió en el año 2003, cuando los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) elaboraron principios y recomendaciones comunes, definiéndola como "el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar".

Según el Gobierno de México, los beneficios que ofrece la educación financiera son considerables, tanto para la economía de cada individuo como para la economía nacional.

En el plano individual, la educación financiera contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas, ya que proporciona herramientas para la toma de decisiones relativas a la planeación para el futuro y a la administración de los recursos, así como información pertinente y clara que da lugar a un mayor y mejor uso de los productos y servicios financieros. Así, los usuarios con mayores niveles de educación financiera tienden a ahorrar más, lo que normalmente se traduce en mayores niveles de inversión y crecimiento de la economía en su conjunto.

En tanto que la Condusef considera que la educación financiera permite que las personas adquieran conocimientos y habilidades básicas para administrar mejor sus



recursos, incrementen y protejan su patrimonio con la ayuda del uso adecuado y responsable de los productos y servicios financieros."

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente debemos resaltar que la propuesta busca que todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado, establezcan acciones afirmativas que reduzcan las brechas de desigualdad a las que se enfrentan las mujeres y niñas, mediante el impulso y capacitación en materia de educación financiera con la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito económico.

Consideramos importante lo anterior ya que con ello se empodera a las mujeres, al proporcionarles conocimientos y habilidades para gestionar sus recursos económicos de manera efectiva, lo cual les permite tomar decisiones financieras informadas, como invertir, ahorrar y planificar para el futuro, lo que les otorga mayor autonomía y control sobre su situación económica.

De igual forma, la misma contribuye a cerrar la brecha de género existente en el ámbito económico, al fomentar la igualdad de oportunidades, toda vez que, consideramos que al dotar a las mujeres de todas aquellas herramientas necesarias para comprender y participar en el sistema financiero, se eliminan esas barreras que históricamente han limitado su acceso a recursos y oportunidades económicas; por lo tanto, esto no solo beneficia a las mujeres individualmente, sino que también,



tiene un impacto positivo en sus familias y comunidades, al impulsar el crecimiento económico y la prosperidad para todas y todos.

Asimismo derivado del estudio d derecho comparado, pudimos constatar que la presente acción legislativa busca garantizar, los derechos humanos en materia de no discriminación, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su legislación secundaria y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tales como:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Respeto irrestricto a los derechos humanos. Artículo 1o., párrafo primero, que establece lo siguiente: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse."
- No discriminación. Artículo 1o., párrafo cuarto: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias."

Leyes secundarias

• Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres. La cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.



Tratados internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 2.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 2.2, y el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Que establecen que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- Agenda 2030, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En el que, como meta de sus objetivos, busca: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Que busca eliminar la "exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Como podemos observar, existe un gran andamiaje normativo que respalda la iniciativa puesta a nuestra consideración, por ello, estimamos viable que se consoliden nuevas políticas públicas y reformas que atiendan los factores estructurales diferenciados, y que, a través de la integración de acciones afirmativas, se generen mejores condiciones para las poblaciones en vulnerabilidad, en este caso para las mujeres y niñas, y el propósito de la iniciativa presentada vela por dicha premisa, al incorporar la capacitación en materia de educación financiera



y promover acciones para la inclusión financiera a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico.

En ese sentido, esta acción legislativa no solo se fundamenta en principios básicos como la igualdad de género, la no discriminación y el derecho a la educación, sino que también aporta un marco legal ético y robusto que busca promover y proteger los derechos de las mujeres en el ámbito financiero

De igual forma, resulta preciso mencionar que una de las bondades de esta reforma, es que con ella, se promueve una verdadera justicia social y equidad al reconocer y abordar las disparidades de género en el acceso y control de recursos económicos y se reduce la dependencia económica, contribuyendo con ello, a la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas.

Asimismo, estimamos que la incorporación de esta medida beneficia especialmente a las niñas al proporcionarles las herramientas necesarias para desafiar los estereotipos de género y las barreras sociales que actualmente limitan su acceso a oportunidades económicas, toda vez que, al empoderarlas desde una edad temprana con conocimientos financieros y habilidades de toma de decisiones, se fomenta su desarrollo integral y se les prepara para enfrentar con éxito los desafíos económicos en su vida adulta, promoviendo con este enfoque no solo la igualdad de género, sino también al crecimiento económico y al bienestar general de la sociedad.

Basándonos en lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente Dictamen coincidimos plenamente con la promovente en la necesidad de establecer acciones que reduzcan las brechas de desigualdad a las que se enfrentan las mujeres y niñas, es por ello, que consideramos imprescindible impulsar la



capacitación en materia de educación financiera y promover acciones para su inclusión, con el objetivo de alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito económico.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS L) Y M) Y SE ADICIONA UN INCISO N) AL NUMERAL 3, del ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos I) y m) y se adiciona un inciso n) al numeral 3, del artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 12.

- 1. y 2....
- 3. En...
- a) al k)...
- I) Promover que las autoridades estatales y municipales implementen la transversalización y políticas públicas con perspectiva de género;



- m) Promover que las mujeres indígenas o de zonas rurales, participen en asociaciones sociales o actividades para el desarrollo comunitario; y
- n) Impulsar la capacitación de mujeres y niñas en materia de educación financiera y promover acciones para la inclusión financiera a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico.

4. Con...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cumplimiento del presente Decreto, se realizará con base al presupuesto asignado en cada ejercicio fiscal.



PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE			
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO SECRETARIA	Ma	W 	
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL	A		
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. OBIEL RODRÍGUEZ ALMARÁZ VOCAL	04.	-	-
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	Dogh'h		
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON I	PROYECTO DECRETO MEDIANTE L.	A CUAL SE REFORMA EL	ARTÍCULO 12 DE LA LEY



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA PRESIDENTA		·	
DIP.ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA	Seuce		
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS (FLORES)	Abb	E	5
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	·		-
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	DIPUTADO CON 65-474	LICENCIA POR A	CUERDO
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL	Jen V		
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO	·	: 	-

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.